



08/2017



DV3607175

**NA247/18 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL -----**

NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO.-----

En Fuenlabrada, mi residencia, a dos de marzo
de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE PÉREZ, mayor de
edad, soltera, de vecindad civil común, empresaria,
vecina de FUENLABRADA (MADRID), domiciliada en C/
MANANTIAL, N°6, Bloq. 3,4° Prta.D. Con
D.N.I./N.I.F. número 01934683S. -----

La identifico por su reseñado documento de
identidad incorporo fotocopia de los DNI/NIF de la
compareciente que no se reproducirán en las copias
que de la presente se expidan y resultan sus
circunstancias personales de lo manifestado por
ella.-----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de como

administradora única, de la entidad denominada
"DYLE INVERSIONES, S.L." unipersonal. Está
domiciliada en Fuenlabrada (Madrid) C/ Manantial,
Nº 6, portal 3, 4º Prta. D y tiene C.I.F.
B86853892. -----

Constituida, por tiempo indefinido, con
escritura autorizada el día 30 de octubre de 2013,
por el Notario que fue de Fuenlabrada (Madrid) Don
Adolfo Pries Picardo, bajo el número 1498 de orden
de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil
de Madrid al tomo 31637, folio 90, sección, 8, hoja
número M-569308, inscripción 1ª. -----

Su objeto social consiste en tenencia de
valores extranjeros (ERVE). CNAE 7022. -----

Actúa en su cargo de administradora única
cargo para el que fue nombrada por tiempo
indefinido en la propia escritura fundacional. ----

Así resulta de la escritura referida, copia
autorizada de la cual he tenido a la vista. De ella
resulta tener la compareciente, por razón del cargo
que ostenta, facultades a mi juicio suficientes
para otorgar el presente instrumento público. -----

Sus facultades para la firma de la presente
resultan de las atribuidas por la Ley y los



DV3607174

08/2017



Estatutos Sociales al órgano de administración social, teniendo a mi juicio facultades suficientes para otorgar la presente escritura de poder. -----

Manifiesta la representante de la sociedad que el objeto social y el domicilio de la persona jurídica que representa no han variado respecto de los consignados en los documentos que me han presentado para su identificación. -----

TITULARIDAD REAL.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril cuya determinación consta en la propia escritura de constitución de la sociedad. Consultada por mí, el Notario, la base de datos de Titularidad Real a través de la plataforma notarial SIGNO, he comprobado que existe discrepancia con la información sobre la identidad sobre el documento notarial anteriormente reseñado, aseverando la compareciente que la información correcta es la que

consta en dicho documento notarial, requiriéndome para que comunique dicha discrepancia. Dejo incorporado el resultado de dicha consulta, que no se trasladará a las copias que de la presente se expidan. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de **PODER ESPECIAL**, y -----

-----**OTORGA:**-----

Que en nombre y representación de la "**DYLE INVERSIONES, S.L**", **SOCIEDAD UNIPERSONAL**, otorga poder especial y procuración judicial a favor de **DON MARIO JOSÉ RUIZ FERNÁNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía de la República de Ecuador número 1716566755 a quien en adelante se le podrá denominar como el "**MANDATARIO**", para realizar lo siguiente a nombre y representación de la sociedad **MANDANTE**: -----

1.- Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la **MANDANTE** en su calidad de accionista de **MEGAT-PHARMACEUTICAL S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.



DV3607173

08/2017



2.- Representar a la MANDANTE, en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades ecuatorianas de las cuales la MANDANTE es socia o accionista, especialmente, pero sin limitación, de MEGAT-PHARMACEUTICAL S.A.; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios o Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos el MANDATARIO podrá firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la MANDANTE, aprueba y se compromete a no reclamar en el futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el

Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador, reglamentos y demás leyes aplicables.

3.- Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Servicio de Rentas Internas; ministerios o secretarías de Estado; entidades de control; y, en general, instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

4.- Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la MANDANTE, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y, en general, sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, o cualquiera de sus reformas posteriores.-----



DV3607172

08/2017



5.- Otorgar, con autorización expresa de la MANDANTE, a favor de un abogado, poder de procuración judicial, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.-----

DELEGACIÓN.- El MANDATARIO no podrá delegar el presente poder especial a favor de terceros, ni total ni parcialmente. El MANDATARIO solamente podrá otorgar carta poder o carta de autorización a favor de cierta persona para que pueda actuar a su nombre y bajo las facultades que le han sido conferidas respecto del encargo previsto en la cláusula segunda de este instrumento.-----

INDEMNIDAD.- La MANDANTE se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar el MANDATARIO con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en el Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra

del MANDATARIO o sus bienes por actos ejecutados en representación de la MANDANTE. -----

VIGENCIA Y REVOCATORIA.- El presente poder estará vigente hasta que el MANDATARIO sea notificado por la MANDANTE con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico. -

Queda redactado conforme a minuta escrita que me ha presentado la compareciente. -----

-----O T O R G A M I E N T O -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de la Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable de aquellos ficheros el notario autorizante, ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Asimismo, acepta la conservación en esta notaría de los documentos utilizados para la redacción de esta escritura. -----



DV3607171

08/2017



Así lo dice y otorga la compareciente a quien, por su elección, leo esta escritura después de manifestar que ya la ha leído por sí misma, aprobándola y firmándola tras hacerle las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las relativas a la obligatoriedad de presentar a inscripción esta escritura en el Registro Mercantil y plazo legal para ello. -----

Hago las reservas y advertencias pertinentes y especialmente la de los requisitos formales necesarios para la plena eficacia de la presente escritura fuera de España. -----

-----A U T O R I Z A C I O N-----

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente. -----

Y, yo el Notario, doy fe del contenido íntegro

de esta escritura pública extendida en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales que son el presente y los cuatro posteriores en orden correlativos. -----

Sigue la firma de la compareciente. -----

Signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

ES COPIA de su original que, para la sociedad poderdante, expido en Fuenlabrada el mismo día de su otorgamiento en cinco folios de papel notarial de Timbre del Estado números el del presente y los cuatro posteriores en orden correlativos. DOY FE. -





DS5635322

07/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez

Notario de Fuenlabrada

el día 02/03/2018 con el número 531 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 02/03/2018

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2018/013869

No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature:
Signature:



Don Luis Garay Cuadros
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:iSfy-fKgO-fyW4-YEUr

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:iSfy-fKgO-fyW4-YEUr

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:iSfy-fKgO-fyW4-YEUr

